

ORDENANZA Nº: 6053/20.-

Ramallo, 17 de enero de 2020

VISTO:

La Nota enviada por el Sr. **Roberto Daniel Martí**, titular de la Empresa de Transporte Público de Pasajeros que une las localidades de RAMALLO con PÉREZ MILLÁN, en la cual solicita incremento de las tarifas del boleto; y

CONSIDERANDO:

Que a razón de los incrementos de costos, producto de la presión inflacionaria, se hace necesario proceder a un ajuste tarifario;

Que dicha línea realiza un importante servicio conectando las localidades de Ramallo – Villa Ramallo y Pérez Millán;

Que se realizaron reuniones de concejales de este Cuerpo con el titular del servicio, con el fin de analizar el cuadro de situación;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Empresa de **COLECTIVOS** de **Roberto Daniel MARTÍ**, ----- prestataria del Servicio de Transporte de Pasajeros entre las localidades de Ramallo – Villa Ramallo y Pérez Millán y viceversa, a aplicar en sus servicios el siguiente cuadro tarifario para boletos **GENERALES** a partir del **1º de enero de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020**, fecha en que las partes se reunirán a fin de rever tarifas:

1º SECCIÓN: \$ 28,00

2º SECCIÓN: \$ 58,00

3º SECCIÓN: \$ 87,00

4º SECCIÓN: \$ 130,00.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la Empresa de **COLECTIVOS** de **Roberto Daniel MARTÍ**, a ----- aplicar en sus servicios el siguiente cuadro tarifario para **personal docente y estudiantes**, del 1º de enero y hasta el 31 de marzo de 2020:

ESCOLAR PRIMARIO \$ 6,00

ESCOLAR SECUNDARIO \$ 13,00

TERCIARIOS Y DOCENTES:

- Desde el inicio del ciclo lectivo hasta el 31 de marzo de 2020: **\$ 65,00.**-----

ARTÍCULO 3º) Autorízase a la Empresa de **COLECTIVOS** de **Roberto Daniel MARTÍ**, ----- a aplicar en sus servicios el siguiente cuadro tarifario para toda salida educativa, autorizada por Secretaría de Inspección, informada a la empresa previamente, durante todo el **año lectivo 2020**

ESTUDIANTES PRIMARIOS Y SECUNDARIOS \$ 65,00

TERCIARIOS Y DOCENTES: El valor de la tarifa establecida en el Artículo 2º de la presente para terciarios y docentes.-----

ARTÍCULO 4º) El cuadro tarifario mencionado en el Articulado de la presente Ordenanza ----- comenzará a regir a partir del **1 de ENERO de 2020.**-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 17 DE ENERO DE 2020.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE